

**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 15/08**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA ACTUALIZAR/MODIFICAR E IMPLEMENTAR  
LA TABLA DE EQUIVALENCIAS ANEXA AL PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN  
EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE  
NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico y las Decisiones N° 07/91, 04/94, 08/03, 18/04, 28/04 y 06/06 del Consejo del Mercado Común

**CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico, cuyo texto fue aprobado por Decisión CMC N° 04/94, crea en su artículo 3° la Comisión Técnica Regional con el objeto de establecer las denominaciones equivalentes de los niveles de educación en cada uno de los Estados Partes, armonizar los mecanismos administrativos que faciliten el desarrollo de lo establecido en el seno de la Comisión, crear mecanismos que favorezcan la adaptación de los estudiantes en el país receptor, resolver aquellas situaciones que no fuesen contempladas por las Tablas de Equivalencias y velar por el cumplimiento del Protocolo.

Que el CMC, en su Decisión N° 06/06 aprobó un "Mecanismo para la implementación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico".

Que las circunstancias administrativas, el incremento de la movilidad estudiantil y los procesos de reforma educativa que se producen en la región exigen una constante adecuación de las disposiciones contenidas en el citado mecanismo.

Que es preciso contar con ágiles procedimientos operativos que garanticen la aplicación adecuada del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico de acuerdo a lo previsto en su art. 2°.

Que las disposiciones y recomendaciones de la presente Decisión no deben constituirse en barreras o restricciones para reconocimiento y equiparación de los estudios primarios y medios no técnicos, cursados en cualquiera de los Estados Partes específicamente en lo que concierne a su validez académica.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1- Facultar a la Reunión de Ministros de Educación (RME) para actualizar/modificar el Mecanismo creado por la Decisión CMC N° 06/06.

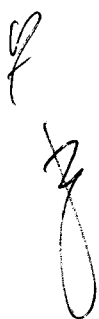
Art. 2- Aprobar con carácter provisorio la Tabla de Equivalencia de Estudios que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 3- En el caso que se produzcan modificaciones en los sistemas educativos de los Estados Partes que requieran actualizar la Tabla de Equivalencia de Estudios prevista en el Anexo de la presente Decisión, la Reunión de Ministros de Educación (RME) podrá modificarla, con carácter provisorio, hasta tanto sean receptadas en una enmienda al Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico,

La RME notificará al Consejo del Mercado Común y al Depositario del mencionado Protocolo las actualizaciones de la Tabla de Equivalencias.

Art. 4- Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XXXV CMC – San Miguel de Tucumán, 30/VI/08**



ANEXO TABLA DE EQUIVALENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO

AÑOS	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY	URUGUAY	BOLIVIA	CHILE	VENEZUELA
	Ley Federal de Educación N° 24195	Ley Nacional de Educación N° 26206	Ley N° 9394/96	Ley N° 9394/96 Modif. por Leyes N° 11114/05 y 11274/06					
17	6 y 6 años	7 y 5 años	E.F. - 8 años	E.F. - 9 años	Ley de Educ. N° 15739/85	Ley de Ref. Educ. N° 1565/95	Ley N° 18962	Ley Org. de Educ. N° 2635/80	
16	6º año de Educ. Secundaria	5º año de Educ. Secundaria	3º Medio	3º Medio	6º Bachillerato	4º Enseñanza	4º de Enseñanza		
15	Secundaria 5º año de Educ. Secundaria	4º año de Educ. Secundaria	2º Medio	2º Medio	5º Bachillerato	3º Enseñanza	3º de Enseñanza	2º de Educ. Media	
14	Secundaria 4º año de Educ. Secundaria	3º año de Educ. Secundaria	1º Medio	1º Medio	4º Bachillerato	2º Enseñanza	2º de Enseñanza	Media Diversificada y Profesional 1º de Educ. Media	
13	Secundaria 3º año de Educ. Secundaria	2º año de Educ. Secundaria			3º Ciclo Básico	1º Enseñanza	1º de Enseñanza	Media Diversificada y Profesional 9º grado Educ. Básica 3º Etapa	
12	Secundaria 2º año de Educ. Secundaria	1º año de Educ. Secundaria	8º Ens. Fund. (14 años)	8º Ens. Fund. (14 años)	2º Ciclo Básico	8º Enseñanza	8º de Enseñanza Básica	8º grado Educ. Básica 3º Etapa	
11	Secundaria 1º año de Educ. Secundaria	7º grado Educ. Primaria	7º Ens. Fund. (13 años)	7º Ens. Fund. (13 años)	1º Ciclo Básico	7º Enseñanza	7º de Enseñanza Básica	7º grado Educ. Básica 3º Etapa	
10	6º grado Educ. Primaria	6º grado Educ. Primaria	6º Ens. Fund. (12 años)	6º Ens. Fund. (12 años)	6º Primario	6º Enseñanza	6º de Enseñanza Básica	6º grado Educ. Básica 2º Etapa	
9	5º grado Educ. Primaria	5º grado Educ. Primaria	5º Ens. Fund. (11 años)	5º Ens. Fund. (11 años)	5º Primario	5º Enseñanza	5º de Enseñanza Básica	5º grado Educ. Básica 2º Etapa	
8	4º grado Educ. Primaria	4º grado Educ. Primaria	4º Ens. Fund. (10 años)	4º Ens. Fund. (10 años)	4º Primario	4º Enseñanza	4º de Enseñanza Básica	4º grado Educ. Básica 2º Etapa	
7	3º grado Educ. Primaria	3º grado Educ. Primaria	3º Ens. Fund. (9 años)	3º Ens. Fund. (9 años)	3º Primario	3º Enseñanza	3º de Enseñanza Básica	3º grado Educ. Básica 1º Etapa	
6	2º grado Educ. Primaria	2º grado Educ. Primaria	2º Ens. Fund. (8 años)	2º Ens. Fund. (8 años)	2º Primario	2º Enseñanza	2º de Enseñanza Básica	2º grado Educ. Básica 1º Etapa	
	1º grado Educ. Primaria	1º grado Educ. Primaria	1º Ens. Fund. (7 años)	1º Ens. Fund. (7 años)	1º Primario	1º Enseñanza	1º de Enseñanza Básica	1º grado Educ. Básica 1º Etapa	

Nota: En Brasil hasta las leyes 11114/05 y 11274/06 la Enseñanza Fundamental constaba de 8 años lectivos, con matrícula obligatoria a partir de los 7 años de edad